

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Radicación: 760013103019-2022-00237-00

El apoderado de la parte actora presenta subsanación a la reforma de la demanda, dentro del término otorgado para ello; encontrándose conforme a los lineamientos del artículo 93 del Código General del Proceso se le dará su trámite respectivo.

Por lo anterior, el juzgado Diecinueve Civil del Circuito,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la reforma de la presente demanda en los términos consignados en el artículo 93 del C. General del Proceso, presentada por el apoderado judicial de la parte demandante SEGURIDAD ROHEN LTDA contra CONJUNTO 1 CONDOMINIO LA PRADERA.

SEGUNDO: NOTIFIQUESE el presente proveído al ejecutado CONJUNTO 1 CONDOMINIO LA PRADERA conforme el numeral 4 del Art. 93 del Código General del Proceso “4. *En caso de reforma posterior a la notificación del demandado, el auto que la admita se notificará por estado y en él se ordenará correr traslado al demandado o su apoderado por la mitad del término inicial, que correrá pasados tres (3) días desde la notificación.*” (Resalta el despacho).

TERCERO: CORRER traslado al ejecutado CONJUNTO 1 CONDOMINIO LA PRADERA por el término de diez (10) días, que correrán pasados 03 días desde la notificación de esta providencia, para ejercitar las facultades señaladas en los numerales 4 y 5 del Artículo 93 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,**

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA

En Estado No. **100** de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: **15 DE JUNIO DE 2023**

CARLOS ANDRÉS RODRÍGUEZ DÍAZ
Secretario

Proceso: VERBAL DECLARATIVO
Demandante: SEGURIDAD ROHEN LTDA
Demandados: CONJUNTO 1 CONDOMINIO LA PRADERA
Radicación: 760013103019-2022-00237-00

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9367e2507fcd2d891c64851ee0aa366578680b3ca213ef8ec7a72e1d95b29896**

Documento generado en 14/06/2023 08:55:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>